



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado	05001 31 03 013 2019 00371 00
Demandante	Claudia Relena Giraldo y otros
Demandado	Luz Marina Sánchez de Builes
Asunto	Resuelve solicitud de inaplicación

En documento No. 21 del expediente, el apoderado de la parte actora solicita no aplicar el desistimiento tácito que se anunció en auto que obra en documento No. 20 del dossier procesal. No obstante, huelga anotar que este asunto es un proceso con garantía real y la medida cautelar que esta pendiente de perfeccionar es un embargo de remanentes, en tanto no se registró aquel en razón de una prelación de créditos; y de existir éstos deben ser embargados siempre que no haya otro crédito con mejor derecho; lo que significa que el cumplimiento de tal orden no depende de la voluntad de la demandada. Así las cosas, nada obsta para que se proceda con la diligencia que se le exige, esto es, la notificación personal de la demandada.

Ahora bien, como quiera que según las voces del Decreto 806 de 2020, la notificación personal puede hacerse por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro del mismo término que le fuere otorgado en auto que se hizo el requerimiento, y que está ya corriendo; informe el correo electrónico de la demandada y la forma como lo obtuvo, para el despacho proceder con la notificación si a bien lo tiene. De lo contrario, deberá realizar la notificación en

los términos del art. 292 del Código General del Proceso, se itera, para lo cual está corriendo el plazo ya anunciado.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a466ac51cfcaba4dc4271f0a4ef3e9ea32c95e95622f76e5d5e9c364837e9a1

Documento generado en 18/10/2020 01:00:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>